



AYUNTAMIENTO DE SIERO

ORDENANZAS MUNICIPALES

31. TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA DE LAS INSTALACIONES CULTURALES ADSCRITAS A LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO

ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LAS INSTALACIONES CULTURALES ADSCRITAS A LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1.-

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece las tasas por utilización privativa de las instalaciones culturales adscritas a la Fundación Municipal de Cultura de Siero

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.-

Constituye el hecho imponible de las tasas reguladas en la presenta Ordenanza Fiscal, la utilización privativa, previamente autorizada, de las siguientes instalaciones culturales adscritas a la Fundación Municipal de Cultura de Siero: Teatro Auditorio de La Pola (Sala principal, sala de cámara y sala de ensayo), CPI Lugones (sala principal y sala de conferencias) y Salón de actos del Centro Cultural de la Fresneda.

No constituye hecho imponible el uso que de las instalaciones haga el Ayuntamiento de Siero o sus Organismos Autónomos.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 3.-

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones de uso de las instalaciones indicadas en el artículo 2.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 4.-

4.1 La cuota tributaria se fija en una cantidad fija, en función de la instalación, la tipología y el horario de uso.

A los efectos se definen las jornadas:

- a) La media jornada se aplica a la utilización en horario de 09:00 a 14:00 horas o 16:00 a 21:00 horas.
- b) La jornada completa se aplica a la utilización en horario de 09:00 a 21:00 horas.

4.2 Se establecen las siguientes cuotas para cada una de las instalaciones objeto de la Ordenanza:





AYUNTAMIENTO DE SIERO

ORDENANZAS MUNICIPALES

31. TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA DE LAS INSTALACIONES CULTURALES ADSCRITAS A LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO

4.2.1.- Con carácter general, la autorización de uso habilita para la celebración de un evento por jornada. Cuota aplicable:

INSTALACIÓN	€/hora	€/media jornada (5 horas)	Jornada completa (12 horas)
Teatro-Auditorio de La Pola Siero. Sala Principal			
1. Uso realizado por - Entidades lucrativas para usos de interés propio con beneficio económico. - Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para actividades con beneficio económico	250,00 €	1.250,00 €	2.500,00 €
2. Uso realizado por: - Principado de Asturias y sus organismos autónomos. - Universidad de Oviedo.	125,00 €	625,00 €	1.250,00 €
3. Uso realizado por: - Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y para actividades sin beneficio económico propias del objeto de la entidad (en horario oficial de apertura de la instalación). - Compañías y empresas escénicas con domicilio fiscal en Siero e inscritas en el Catálogo del Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias y para actividades sin beneficio económico propio (en horario oficial de apertura de la instalación). - Entidades no lucrativas y para usos de interés social o cultural general (solidario) y que las actividades no tengan beneficio económico (en horario oficial de apertura de la instalación).	62,50 €	312,50 €	625,00 €

Cuota para usos fuera de horario oficial de apertura de la instalación.	100,00 €	500,00 €	1.000,00 €
4. Uso realizado por: Centros de enseñanza públicos del municipio de Siero en horario oficial de apertura de la instalación.	25,00 €	125,00 €	250,00 €





AYUNTAMIENTO DE SIERO

ORDENANZAS MUNICIPALES

31. TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA DE LAS INSTALACIONES CULTURALES ADSCRITAS A LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO

INSTALACIÓN	€/hora	€/media jornada (5 horas)	Jornada completa (12 horas)
Sala de actos de Centro Cultural de La Fresneda.			
1. Uso realizado por: - Entidades lucrativas para usos de interés propio con beneficio económico. - Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para actividades con beneficio económico	60,00 €	300,00 €	600,00 €
2. Uso realizado por: - Principado de Asturias y sus organismos autónomos. - Universidad de Oviedo.	30,00 €	150,00 €	300,00 €
3. Uso realizado por: Entidades no lucrativas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y para actividades sin beneficio económico propias del objeto de la entidad (en horario oficial de apertura de la instalación).	15,00 €	75,00 €	150,00 €
- Compañías y empresas escénicas con domicilio fiscal en Siero e inscritas en el Catálogo del Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias y para actividades sin beneficio económico propio. (en horario oficial de apertura de la instalación). - Entidades no lucrativas y para usos de interés social o cultural general (solidario) y que las actividades no tengan beneficio económico (en horario oficial de apertura de la instalación). - Cuota para usos fuera de horario oficial de apertura de la instalación.	24,00	120,00	240,00
4. Uso realizado por: Centros de enseñanza públicos del municipio de Siero (lunes a viernes en horario oficial de apertura de la instalación).	6,00 €	30,00 €	60,00 €
Cuota para usos en sábados, domingos y festivos.	24,00	120,00	240,00

4.2.2. Excepcionalmente se podrá autorizar la celebración de eventos consecutivos en una





AYUNTAMIENTO DE SIERO

ORDENANZAS MUNICIPALES

31. TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA DE LAS INSTALACIONES CULTURALES ADSCRITAS A LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO

misma jornada, incrementándose la cuota del punto 4.2.1 para el segundo evento y consecutivos en las siguientes cantidades:

Instalación	Importe/evento
Sala Principal Teatro Auditorio de la Pola Siero	225,00€
Sala de Cámara Teatro Auditorio de la Pola Siero	75,00€
Teatro Auditorio CPI de Lugones	175,00€

4.1 La cuota por utilización incluye los siguientes servicios:

1. derecho al uso de la instalación y la dotación técnica de cada espacio
2. limpieza básica de la instalación
3. personal, que comprende un efectivo de apertura y un técnico de iluminación y sonido
4. personal auxiliar de taquilla (2,5 horas) en los actos que conlleven venta de entradas

Si el uso autorizado requiriera de la presencia de personal auxiliar adicional, su coste será repercutido al sujeto pasivo mediante liquidación complementaria por los siguientes importes:

	Importe/hora
Técnico de sonido e iluminación	25,50€
Personal auxiliar	18,50€
Personal de limpieza	18,50€

La potestad para determinar dicha necesidad será exclusiva de la FMC y en base a cuestiones como el aforo estimado, complejidad técnica, duración del acto, etc.

- 4.2 Para la aplicación de la cuota para usos realizados por entidades no lucrativas para usos de interés social o cultural general (solidario), los solicitantes deben acreditar su inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro a nivel autonómico o nacional y presentar el proyecto que pretende apoyar, así como la organización o entidad a la que van destinados los fondos y la documentación al día de la misma.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 5.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril sobre Tasas y Precios Públicos, supletoria de la anterior, no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa.

DEVENGO

ARTÍCULO 6.-





AYUNTAMIENTO DE SIERO

ORDENANZAS MUNICIPALES

31. TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA DE LAS INSTALACIONES CULTURALES ADSCRITAS A LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SIERO

El devengo de la tasa se produce en el momento de iniciarse el uso privativo. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo con la concesión de la autorización de uso conforme al procedimiento establecido en la correspondiente Ordenanza General.

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

ARTÍCULO 7.-

El ingreso de la tasa por el uso privativo se realizará por autoliquidación una vez aprobada la autorización del uso del espacio solicitado con todos los medios posibles, y en todo caso al menos un mes antes de la realización de la actividad. En el caso que la actividad requiera la venta de entradas, el ingreso de la tasa deberá ser realizado antes de la puesta a la venta de las entradas.

Concedida la autorización de uso solicitada, sólo procederá la devolución de la tasa cuando no se efectúe el uso previsto por causas imputables a la Fundación Municipal de Cultura.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento Pleno.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la Ordenanza nº 31 reguladora del Precio Público por la utilización de edificios culturales y Teatro Auditorio de Pola de Siero.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria el día 23 de diciembre entrará en vigor y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

DILIGENCIA.- Por acuerdo plenario de fecha 28 de agosto de 2025, se aprueba provisionalmente a ordenanza fiscal n.º 31, reguladora de las tasas por la utilización privativa de las instalaciones culturales adscritas a la Fundación Municipal de Cultura de Siero y derogando la ordenanza n.º 31, reguladora, del precio público por la utilización de edificios culturales y Teatro Auditorio de Pola de Siero , siendo elevada a definitiva por acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2025, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, con la publicación del texto definitivo en el BOPA de 30 de diciembre de 2025

